

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE AL C. LIC. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato para la prestación de servicios jurídicos, otorgados los **meses de enero a diciembre del presente año**, a solicitud del C. Roberto Carlos Escalante Sánchez, Síndico Municipal, con cargo a los recursos previamente autorizados al presupuesto aprobado y disponible para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante dictamen DC/HGDA/003/2024 de la Comisión de Hacienda Municipal por el que se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.

DECLARACIONES

I.- Por su parte "EL MUNICIPIO", declara:

- a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del territorio de la entidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal, 115 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las diversas leyes reglamentarias del mismo.
- b) Ser de nacionalidad mexicana, y con domicilio en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.
- c) Requerir los servicios profesionales jurídicos y legales en materia de derecho laboral y administrativo, por lo cual está enterado de los términos en que se celebra el presente contrato.
- d) Estar debidamente representado por el C. Roberto Carlos Escalante Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, personalidad que tiene debidamente acreditada, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 13 de junio de 2024, y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato.
- e) Que el Ing. Marcos Pérez Vázquez, acredita su personalidad como Secretario General Municipal, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2024.

II.- Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara:

- a) Llamarse como ha quedado escrito, de 61 años de edad, de nacionalidad mexicana, ser su estado civil casado, de sexo masculino, teniendo establecido su domicilio fiscal en Morelos número 303, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes OIMJ-630122-SC2.
- b) Estar enterado que "EL MUNICIPIO" necesita se le proporcionen servicios de asesoría jurídica en materia laboral burocrática y derecho administrativo.
- c) Tener la capacidad técnica y profesional para la prestación del servicio en los tiempos procesales y con carácter de eventual que requiera "EL MUNICIPIO".
- d) Ser su filosofía conducirse en forma independiente y no estar subordinado a las órdenes de persona alguna, por lo que prefiere contratarse por tiempos y espacios, dedicándose a la actividad Abogado Laboralista y Administrativista establecido en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- e) Contar con los medios para realizar la actividad de asesoría y defensa jurídica que se le encomienda.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Reconocerse mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, por lo que no existiendo inconveniente legal alguno, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para efectos de que le preste el servicio de asesoría en materia laboral burocrático y derecho administrativo, específicamente dentro de todos aquellos juicios laborales y/o administrativos en los que sea demandado el H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo y que se encuentren radicados en el H. Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo y/o Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo y/o Juicios de Amparo Indirectos.

Segunda. - El presente Contrato obliga a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a que efectúe el servicio poniendo en su desarrollo sus aptitudes, conocimientos y técnicas a efecto de que este se haga con calidad y esmero. Así mismo, cabe destacar que no será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" los criterios jurídicos que en su momento llegue a adoptar la autoridad laboral y/o administrativa y/o constitucional al momento de resolver los juicios laborales en los que tenga participación "EL MUNICIPIO", y que sean con base en los nuevos criterios jurisprudenciales que emita la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación o Tribunales Colegiados de Circuito.

Tercera. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga en lo particular a sujetarse a las condiciones profesionales previamente establecidas, así como hacer la entrega de los informes jurídicos y

otros similares que se le indiquen, así como recepcionar y custodiar la documentación que se le haga entrega para la defensa de los intereses del "EL MUNICIPIO", así como a informar los riesgos y eventualidades que se presenten durante el desarrollo del juicio laboral y/o administrativo y/o amparo en particular que se le encomienda.

Cuarta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" prestara los servicios profesionales que le solicita el "EL MUNICIPIO", lo que se hará en horas hábiles en que estos sean necesarios realizarse ante la autoridad laboral burocrática o administrativa o constitucional del conocimiento.

Quinta. - Ambas partes convienen en que esta prestación de servicios personales independientes no se considerará como jornada de trabajo subordinada y por lo tanto no le será aplicable de ninguna forma la Ley Federal del Trabajo ni la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presta a "EL MUNICIPIO", un servicio de asesoría jurídica personal independiente.

Sexta. - Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO" pagará por honorarios profesionales a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad final de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) netos cada mes, mismo que será derivado después de las deducciones fiscales que le hayan efectuado, el cual le será cubierto el día 1º de cada mes, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIO" extenderá el correspondiente recibo de honorarios con los requisitos fiscales correspondientes utilizando los formatos de Comprobantes Fiscales Digitales, y "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar las constancias de retención a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", mismo que será enviado al correo electrónico despachojuridico.jdom@gmail.com Acordando ambas partes, que, en caso de no hacerse el pago en la forma antes estipulada, se le cubrirá adicionalmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" un importe adicional de \$1,000.00 (Unos mil pesos 00/100 m.n.) por cada mes de retraso.

Del importe anterior, "EL MUNICIPIO" enterará por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las deducciones legales correspondientes que en forma particular son las que se refieren a Impuestos Sobre la Renta en los términos de la legislación respectiva.

Séptima. - Ambas partes convienen de común acuerdo que el pago de todos los gastos de los juicios y/o procedimientos que se originen en la prestación del servicio independiente que se contrata, será a cargo de "EL MUNICIPIO".

Octava. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a observar y respetar todas y cada una de las indicaciones que le formule "EL MUNICIPIO" y en caso de que por causas de fuerza mayor fueran cambiadas, se le hará saber en tiempo y forma al "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Novena. - Ambas partes convienen en que el presente contrato se celebra con una duración de 12 meses, contado a partir de la fecha señalada en el presente escrito.

Décima. - Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce, en Zapotlán de Juárez, Hidalgo, al 01 día del mes de enero del año 2025.

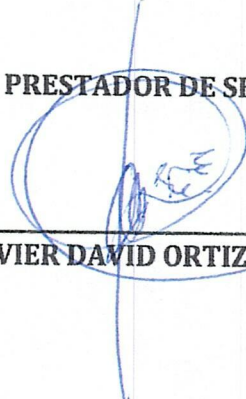


"EL MUNICIPIO"

**C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE
SÁNCHEZ**

ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"



LIC. JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios jurídicos, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2025 dos mil veinticinco, celebrado entre el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, representado por el C. Roberto Carlos Escalante Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal y el Ing. Marcos Pérez Vázquez, Secretario General Municipal y por la otra parte el C. Lic. Javier David Ortiz Mendoza, en su calidad de prestador de servicio, de fecha 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco.